



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

### CERTIFICADO Nº 588/ 2020

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XXI. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 10 noviembre de 2020, se acordó emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario Nº 01102 de fecha 30 de octubre de 2020, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Lo anterior, de conformidad a la Ley Nº19.300, sobre Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Actualización Plan de Explotación Mina Tenardita” del Titular Compañía Minera Cordillera Chile SCM.**

El Proyecto que se somete a evaluación consiste en la actualización del Plan de Explotación de Mina Tenardita, considerando extender la vida útil autorizada actualmente para la faena en 13 años, con una tasa anual de explotación y procesamiento de sal de 4,8 millones de toneladas.

Las modificaciones que el Proyecto introduce a la operación actual de CMC, están asociadas principalmente con las actividades relacionadas con la explotación de mineral, la operación de la planta de chancado y el transporte de Sal en camiones. Las partes, acciones y obras físicas relacionadas con el embarque en puerto quedan fuera del alcance del Proyecto, manteniéndose las condiciones actuales.

El Proyecto se localiza en la zona denominada Salar Grande, aproximadamente, a 90 km al Sureste de la ciudad de Iquique, en la Provincia y Comuna de Iquique, Región de Tarapacá y el sector de Acopio, operado por Compañía Minera en Punta Patache, hasta donde se realiza el transporte de Sal desde el Sector Mina-Planta a través de rutas autorizadas.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional, se observa que el Titular realiza un análisis a la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), y de la Política Regional de Desarrollo Productivo (PDP) y establece que el Proyecto no se relaciona con ninguno de los 3 instrumentos de Planificación Territorial, no siendo ni favorecido ni afectado por la ejecución de este.

Respecto a este análisis, se solicita al Titular argumente fundadamente su relación con el proyecto para poder determinar justificadamente si este favorecerá o afectará las directrices y objetivos de los Instrumentos de Planificación Territorial.

Por tanto, la División de Planificación de Desarrollo Regional en virtud a los antecedentes entregados por el Titular se establece como No Favorable a la ejecución del proyecto, ya que no puede determinarse de qué manera la actividad a realizar se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre; Sres. Rubén Berríos Camilo; Eduardo Mamani Mamani; Felipe Rojas Andrade; Alberto Martínez Quezada; Pedro Cisternas Flores; Luis Carvajal Veliz; Iván Pérez Valencia; Javier Yaryes Silva; Pablo Zambra Venegas; José Lagos Cosgrove; Lautaro Lobos Lara y Rubén López Parada.

Conforme. - Iquique, 12 de noviembre de 2020.-



**WILLIAM MILES VEGA  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**